



RESOLUCIÓN

Resolución nº: I300/2026
Fecha Resolución: 23/04/2026

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 OFICIAL DE 1ª ELECTRICIDAD, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL S.A.E. (DURACIÓN 6 MESES), MEDIANTE CONCURSO Y ENTREVISTA.

Exp. Moad. 2026/RHU_01/000119

Vista la Providencia de fecha 20/04/2026 en la que teniendo conocimiento este Concejal Delegado de Recursos Humanos, que con motivo de las ausencias de personal producidas por bajas por enfermedad en el servicio, las continuas averías eléctricas acaecidas por el temporal climatológico reciente que ha afectado a la localidad de Marchena y la inmediata proximidad de las inspecciones periódicas de los edificios y alumbrado público, esto está generando una importante carga de trabajo acumulado, se ORDENA a la incoación del oportuno expediente para la selección y contratación de 1 Oficial de 1ª Electricidad a jornada completa durante 6 meses, mediante oferta genérica al S.A.E, mediante concurso, entrevista.

Visto el informe emitido por la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de fecha 20 de abril de 2026, sobre modalidad y costos de la contratación propuesta, que obra en el expediente 2026/RHU_01/000119.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, sobre consignación presupuestaria, que obra en el expediente 2026/RHU_01/000119.

Considerando lo antes expuesto y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que,

VENGO A DECRETAR

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la selección de **1 OFICIAL DE 1ª ELECTRICIDAD, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL S.A.E. (DURACIÓN 6 MESES), MEDIANTE CONCURSO Y ENTREVISTA** para el Ayuntamiento de Marchena.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención de Fondos Municipal, Tesorería y Unidad de Recursos Humanos para su debida constancia.

TERCERO.- Se proceda a dar la preceptiva publicidad de la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los/as interesados/as puedan inscribirse en la correspondiente Oferta Genérica en el S.A.E., así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marchena y en la Web Municipal y que son del tenor literal siguiente:

| Código Seguro De Verificación | 5nWdbc1Qk1zCe5w7eI2I8A== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Maria del Mar Hidalgo Romero | Firmado | 23/04/2026 11:05:30 |
| | Joaquin Sanchez Baco | Firmado | 23/04/2026 09:27:02 |
| Observaciones | | Página | 1/6 |
| Uri De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5nWdbc1Qk1zCe5w7eI2I8A%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 OFICIAL DE 1ª ELECTRICIDAD, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL S.A.E. (DURACIÓN 6 MESES).

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el proceso de selección mediante solicitud de candidatos/as al Servicio Andaluz de Empleo para la contratación de 1 OFICIAL DE 1ª ELECTRICIDAD mediante concurso y entrevista.

| | |
|------------------------|--|
| Grupo | C |
| Subgrupo | C2 |
| Denominación | Oficial 1ª Electricidad |
| Funciones encomendadas | Las que se describen en el punto Quinto. |

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal por el incremento ocasional e imprevisible de la actividad. De conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se realizará contratación a jornada completa durante 6 meses mediante el Modelo de contrato 402.

TERCERA. Legislación aplicable.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatutos de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

CUARTA. Requisitos de los/as aspirantes.

Para participar en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5nWdbc1Qk1zCe5w7eI2I8A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria del Mar Hidalgo Romero | Firmado | 23/04/2026 11:05:30 |
| Observaciones | Joaquin Sanchez Baco | Firmado | 23/04/2026 09:27:02 |
| Uri De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5nWdbc1Qk1zCe5w7eI2I8A%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del Grado medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, FP-1 en electricidad o Certificado Profesionalidad Nivel 2 Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.
- Para las personas que acrediten algún grado de discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 % deberán aportar el Certificado que acredite el grado de discapacidad y el Certificado de Aptitud emitido por profesional médico en el que se establezca la compatibilidad del cuadro residual médico del/la aspirante con la necesidad de prestación del servicio atendiendo al desarrollo de las funciones propias del puesto que se convoca.

QUINTA. - Funciones del puesto.

Las funciones de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, entre otras, son las siguientes:

- Instalaciones eléctricas y montajes de tendidos de cables y colocación de farolas.
- Montar y conectar cuadros eléctrico de distribución.
- Leer y comprender esquemas eléctricos para ejecutar la instalación .
- Diagnostico de averías identificando fallos en circuitos utilizando herramientas específicas de electricidad.
- Revisar periódicamente las instalación para su mantenimiento preventivo y correctivo.
- Ejecutar los trabajos siguiendo el REBT. Para garantizar la legalidad y seguridad en las actuaciones.
- Autonomía técnica utilizando escaleras, plataformas, vehículos y herramientas específicas de cualquier tipo , para el normal desarrollo de labores que se le encomiende por el encargado del servicio eléctrico Municipal .

Todas aquellas tareas que se le encomienden, acordes con la cualificación requerida para el acceso y desempeño del puesto, sin perjuicio de las relacionadas anteriormente.

SEXTA. - Requisitos específicos.

- Carnet de conducir Clase B.
- 12 MESES de experiencia como Oficial de 1ª Electricidad.
- Curso de plataformas elevadoras.
- Curso 20H PRL Electricidad
- Conocimiento en telegestión de alumbrado público.
- Curso de trabajos en altura.

SÉPTIMA. - Admisión de Aspirantes.

Se tramitará la correspondiente oferta al Servicio Andaluz de Empleo, el cual facilitará un máximo de 10 personas candidatas para el puesto ofertado.

OCTAVA.- Órgano de Selección.

El Órgano de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a.

Secretario/a.

Vocales.

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán tener un suplente.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5nWdbc1Qk1zCe5w7eI2I8A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria del Mar Hidalgo Romero | Firmado | 23/04/2026 11:05:30 |
| | Joaquin Sanchez Baco | Firmado | 23/04/2026 09:27:02 |
| Observaciones | | Página | 3/6 |
| Uri De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5nWdbc1Qk1zCe5w7eI2I8A%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Órgano, por mayoría.

El Órgano de Selección actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Órgano de Selección se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2.015.

Cuando lo considere conveniente el Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Órgano de Selección queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Antes de la constitución del Órgano de Selección, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

NOVENA.- Sistema de selección.

El proceso de selección de los aspirantes consta de las siguientes fases:

- 1.- Concurso 60 puntos.
- 2.- Entrevista 40 puntos.

9.1.-FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 60 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

9.1.A.- TITULACIÓN ACADÉMICA: máximo 10 puntos.

Por tener alguna titulación académica oficial distinta a la requerida para el acceso (Grado medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, FP-1 en electricidad o Certificado Profesionalidad Nivel 2 Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión), tengan relación directa con las actividades y funciones a desarrollar en la plaza solicitada:

| TITULACIONES OFICIALES | PUNTUACIÓN |
|--|------------|
| Certificado de Profesionalidad Nivel 2 | 0,50 |
| Certificado de Profesionalidad Nivel 3 | 1,25 |
| Grado Medio | 0,50 |
| Grado Superior | 1,25 |
| Formación Profesional FP2 | 1,25 |
| Diplomatura universitaria | 2,00 |
| Grado Universitario | 2,50 |

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5nWdbc1Qk1zCe5w7eI2I8A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria del Mar Hidalgo Romero | Firmado | 23/04/2026 11:05:30 |
| Observaciones | Joaquin Sanchez Baco | Firmado | 23/04/2026 09:27:02 |
| Uri De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5nWdbc1Qk1zCe5w7eI2I8A%3D%3D | Página | 4/6 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





9.1.B.- FORMACIÓN: máximo 15 puntos.

Por la participación en cursos oficiales, seminarios, congresos o jornadas de especialización, siempre que tengan relación directa con las actividades y funciones a desarrollar en la plaza solicitada:

- Por cursos de 0 a 50 horas: 0.10 puntos.
- Por cursos de 51 a 99 horas: 0.20 puntos.
- Por cursos de más de 100 horas: 0.30 puntos.

Tendrán la consideración de cursos oficiales los organizados por Instituciones Públicas, la Universidad u otras Entidades o centros docentes públicos privados, cuando estén homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación.

9.1.C.- EXPERIENCIA LABORAL: máximo 35 puntos

- Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que se aspira, desempeñado en Administración pública: 1 punto por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,25 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.
- Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,70 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,20 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.

Los servicios prestados a tiempo parcial se tendrá en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

El Órgano de Selección examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

9.2.- FASE ENTREVISTA: máximo 40 puntos.

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan y no se contará la puntuación de la fase concurso. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que el Órgano de Selección Permanente interpelará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el currículum.

DÉCIMA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Órgano de Selección contactará con los candidatos recibidos del Servicio Andaluz de Empleo a fin de requerir documentación y realizar los avisos, citaciones y convocatorias que el Órgano haya de hacer a los aspirantes mediante correo electrónico y/o llamada telefónica facilitados por el propio Servicio Andaluz de Empleo.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del candidato/a para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. El Órgano de Selección Permanente podrá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

DUODÉCIMA.- Publicidad de la Convocatoria.

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: www.marchena.es.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5nWdbc1Qk1zCe5w7eI2I8A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria del Mar Hidalgo Romero | Firmado | 23/04/2026 11:05:30 |
| | Joaquin Sanchez Baco | Firmado | 23/04/2026 09:27:02 |
| Observaciones | | Página | 5/6 |
| Uri De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5nWdbc1Qk1zCe5w7eI2I8A%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





DECIMOTERCERA . -Incidencias.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**EL CONCEJAL DELEGADO
DE RECURSOS HUMANOS**

**TOMA DE RAZÓN,
LA SECRETARIA ACCIDENTAL**

FDO. JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

FDO. MARÍA DEL MAR HIDALGO ROMERO

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5nWdbc1Qk1zCe5w7eI2I8A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria del Mar Hidalgo Romero | Firmado | 23/04/2026 11:05:30 |
| | Joaquin Sanchez Baco | Firmado | 23/04/2026 09:27:02 |
| Observaciones | | Página | 6/6 |
| Uri De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5nWdbc1Qk1zCe5w7eI2I8A%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

